



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

DECRETO No 100-12-217-2017

F:11.AP.JC

VERSIÓN: 0.0

FECHA: 10.11.15

(Diciembre 14)

**“Por medio del cual se establece el lugar y plazos para la presentación y pago de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio año gravable 2017”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, en uso de sus facultades legales y Especialmente las conferidas en el Decreto N° 111 de 1.996, el Acuerdo Municipal N° 031 de diciembre 18 de 2008 y el acuerdo 013 del 06 de diciembre del 2017.

#### CONSIDERANDO

Que el parágrafo 2 del artículo 48 del Acuerdo 031 de 2008, establece que los plazos para declarar y pagar Impuesto de Industria y Comercio, serán acogidos mediante acto administrativo por parte de la Administración Municipal, y en éste se tendrá en cuenta, para el plazo de la declaración el último dígito del NIT o RUT, sin incluir el dígito de verificación,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** La presentación de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio, deberá efectuarse en la Secretaria de Hacienda y del Tesoro del municipio de San Gil, y su pago deberá realizarse en las entidades financieras autorizadas para tal fin.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** Conforme al artículo 48 del Estatuto Tributario Municipal, los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, que realicen su declaración a través del Formulario Único Nacional diseñado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o por el Sistema Preferencial del Impuesto de Industria y Comercio, presentarán en las siguientes fechas, la declaración correspondiente al año gravable 2017, atendiendo al último dígito del NIT o RUT, sin tener en cuenta para esto el dígito de verificación, así:

ÚLTIMO DIGITO	FECHA LÍMITE
9-0	Febrero 23 De 2018
7-8	Marzo 02 De 2018
5-6	Marzo 09 De 2018
3-4	Marzo 16 De 2018
1-2	Marzo 23 De 2018

**ARTÍCULO TERCERO: PLAZOS PARA EL PAGO.** Los plazos para el pago del impuesto de Industria y Comercio, en el municipio de San Gil, por el año gravable de 2017, conforme a lo previsto en el artículo 48 del Estatuto Tributario Municipal, serán los siguientes:

CUOTA	FECHA LÍMITE
Primera	Marzo 28 De 2018
Segunda	Junio 29 De 2018
Tercera	Septiembre 28 De 2018
Cuarta	Diciembre 28 De 2018

**ARTÍCULO CUARTO: INCENTIVO TRIBUTARIO.** Conforme a lo previsto en el artículo 49 del Estatuto Tributario Municipal, aquellos contribuyentes que presenten oportunamente la declaración anual y que opten por cancelar la totalidad del Impuesto de Industria y Comercio en un solo contado dentro del plazo establecido en el artículo 2 del presente decreto, tendrá derecho a un descuento por pronto pago equivalente al quince por ciento (15%) de lo liquidado por concepto de este impuesto.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

DECRETO No 100-12-217-2017

F:11.AP.JC

VERSIÓN: 0.0

FECHA: 10.11.15

Este descuento no se hace extensivo al impuesto de Avisos y Tableros, ni a tasas o derechos complementarios.

**PARÁGRAFO.** Para ser objeto del descuento por pronto pago, el contribuyente deberá estar a paz y salvo con el Impuesto de Industria y Comercio a treinta y uno (31) de Diciembre del año 2017 y no tener acuerdos de pago.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir del primero (1) de Enero de 2018 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Gil, a los Catorce (14) días del mes de Diciembre del año 2017.

**ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ**  
Alcalde Municipio de San Gil

**JAVIER ROBERTO QUIROZ HERNÁNDEZ**  
Secretario del Interior

Revisó. Néstor José Pereira Sánchez  
Secretario Jurídico

Revisó: Genderson Fabianny Robles Muñoz  
Secretario de Hacienda y del Tesoro

Proyectó. Edgar Barrios Rincón  
Profesional Universitario – Cobro Coactivo

Proyectó. Jhon Israel Araque Castillo  
Profesional Universitario – Rentas